



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2010

Original: español

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 79 del programa

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Glenna Cabello de Daboin (República Bolivariana de Venezuela)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 64/114 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2009.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 19ª a 26ª y 28ª, celebradas los días 25 a 29 de octubre y 1 y 11 de noviembre. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/65/SR.19 a 26 y 28).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones¹ y un informe del Secretario General sobre la asistencia a los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional (A/65/186).
5. El Presidente de la Comisión de Derecho Internacional en su 62º período de sesiones presentó el informe de la Comisión: los capítulos I a IV y XIII en la 19ª sesión, celebrada el 25 de octubre; el capítulo V en la 21ª sesión, celebrada el 27 de

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/65/10).*



octubre; los capítulos VI y VII en la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, y los capítulos VIII, X, XI y XII en la 25ª sesión, celebrada el 29 de octubre (véanse A/C.6/65/SR.19, 21, 22 y 25).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/65/L.20

6. En la 28ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Nueva Zelanda, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones” (A/C.6/65/L.20).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/65/L.20 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones¹,

Poniendo de relieve la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Reafirmando la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de la labor de los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

Recordando el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con reconocimiento las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/65/10).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

Deseando promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en la resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, sobre nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62° período de sesiones¹ y recomienda que la Comisión, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 62° período de sesiones;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con:

- a) Las reservas a los tratados;
- b) Los tratados en el tiempo;

4. *Invita* a los gobiernos a que comuniquen a la secretaría de la Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2011, cualquier nueva observación sobre el conjunto de proyectos de directriz que constituyen la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados, aprobada provisionalmente por la Comisión en su 62° período de sesiones³, con miras a aprobar la versión definitiva de la Guía en el 63° período de sesiones;

5. *Señala una vez más* a la atención de los gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, antes del 1 de enero de 2011, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de artículos y los comentarios relativos al tema “Responsabilidad de las organizaciones internacionales”, aprobados en primera lectura por la Comisión en su 61° período de sesiones⁴;

6. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a dar prioridad al examen de los temas “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)”;

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/65/10)*, cap. IV, secc. C.

⁴ *Ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/64/10)*, cap. IV, secc. C.

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional⁵ y de los párrafos 396 a 398 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de los relatores especiales, más allá de las previstas en la resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002;

8. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas con tal fin;

9. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y la eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;

10. *Toma nota* del párrafo 405 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de esta se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 26 de abril al 3 de junio y del 4 de julio al 12 de agosto de 2011;

11. *Acoge con beneplácito* la mejora del diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión en su sexagésimo quinto período de sesiones, destaca la conveniencia de que siga mejorando el diálogo entre ambos órganos y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

12. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y a que consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

14. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría ser de especial interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

15. *Toma nota* de los párrafos 404 y 406 a 410 del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su Estatuto a fin de seguir promoviendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

16. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si deben

⁵ A/65/186.

hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

17. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión;

18. *Aprueba* las conclusiones formuladas por la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 399 de su informe y reafirma sus decisiones anteriores con respecto a la documentación y las actas resumidas de la Comisión⁶;

19. *Toma nota* del párrafo 400 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y destaca la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión;

20. *Toma nota también* del párrafo 401 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su reconocimiento a los gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo;

21. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional⁷;

22. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir a él, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

23. *Solicita* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluida interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

24. *Solicita también* al Secretario General que remita a la atención de la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

25. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor del período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas sobre las cuales las

⁶ Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores sobre los informes anuales de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.

⁷ www.un.org/law/ilc.

opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículo que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

26. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas sobre las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

27. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General comience el 24 de octubre de 2011.
